



**Bogotá D.C., 09 de Junio de 2022**

**JUAN DIEGO GÓMEZ JIMÉNEZ**  
**Presidente del Senado de la República**

**JENNIFER KRISTIN ARIAS FALLA**  
**Presidenta Cámara de**  
**Representantes**

**Asunto:** Informe de conciliación al Proyecto de Ley No 247 de 2020 Senado – 620 de 2021 Cámara “por medio del cual la Nación conmemora los 88 años de la Escuela Naval de Cadetes Almirante Padilla”.

Estimados Presidentes:

En atención de lo dispuesto por el artículo 161 de la Constitución Política, los artículos 186, 187 y 188 de la Ley 5 de 1992 y la honrosa designación que nos hicieron las Mesas Directivas de ambas células legislativas, de manera atenta, nos permitimos rendir informe de conciliación sobre el proyecto de ley de la referencia bajo los siguientes términos:

El Proyecto de Ley No 247 de 2020 Senado – 620 de 2021 Cámara, presentó algunas modificaciones a lo largo de su trámite legislativo, razón por la cual, el articulado aprobado en la plenaria de la Cámara de Representantes y el texto definitivo aprobado en la plenaria del Senado de la República, son diferentes. Teniendo en cuenta lo anterior, se hace necesaria su conciliación a fin de que, una vez se surta el trámite de discusión y votación del presente informe, se proceda a su sanción presidencial y se convierta en ley de la República.

Para efectos de comparación, a continuación, se incluyen los textos aprobados en la Cámara de Representantes y en el Senado de la República.

<b>Texto definitivo Senado de la República</b>	<b>Texto definitivo Cámara de Representantes</b>	<b>Texto adoptado</b>
Proyecto de Ley 247 “por medio del cual la Nación conmemora los 85 años de la Escuela Naval de Cadetes Almirante Padilla”	“por medio del cual la Nación conmemora los 88 años de la Escuela Naval de Cadetes Almirante Padilla”	Se acoge texto de la Plenaria de la Cámara de Representantes

**AQUÍ VIVE LA DEMOCRACIA**

Carrera 7 No 8 – 68 Edificio Nuevo del Congreso.

<p><b>Artículo 1°. Objeto.</b> La presente Ley tiene por objeto conmemorar el aniversario número 85 de la Escuela Naval de Cadetes Almirante Padilla y rendirle homenaje por el aporte que hace a la Nación, a través de la Escuela de Formación. La cual, además de ser una universidad marítima de excelencia en el hemisferio latinoamericano, ha realizado importantes aportes para la protección de la Nación y al Departamento de Bolívar donde se encuentra su sede.</p>	<p><b>Artículo 1°. Objeto.</b> La presente Ley tiene por objeto conmemorar el aniversario número 88 de la Escuela Naval de Cadetes Almirante Padilla y rendirle homenaje por el aporte que hace a la Nación, a través de la Escuela de Formación. La cual, además de ser una universidad marítima de excelencia en el hemisferio latinoamericano, ha realizado importantes aportes para la protección de la Nación y al Departamento de Bolívar donde se encuentra su sede.</p>	<p>Se acoge texto de la Plenaria de la Cámara de Representantes</p>
<p><b>Artículo 2°. Honores.</b> Ríndase honores públicos a la Escuela Naval de Cadetes Almirante Padilla, en una ceremonia especial que se realizará en la ciudad de Cartagena de Indias, Bolívar, cuya fecha y hora serán programados por las mesas directivas del Congreso de la República, con la presencia del señor Presidente de la República y el Ministro de Defensa.</p>	<p><b>Artículo 2°. Honores.</b> Ríndase honores públicos a la Escuela Naval de Cadetes Almirante Padilla, en una ceremonia especial que se realizará en la ciudad de Cartagena de Indias, Bolívar, cuya fecha y hora serán programados por las mesas directivas del Congreso de la República, con la presencia del señor Presidente de la República y el Ministro de Defensa.</p>	<p>Se acoge texto de la Plenaria de la Cámara de Representantes</p>
<p><b>Artículo 3°. Autorización presupuestal.</b> Autorícese al Gobierno Nacional, a través del Ministerio de Defensa, para que evalúe la viabilidad y de esta manera realice e incluya las partidas y apropiaciones presupuestales necesarias para la remodelación, acondicionamiento y dotación de los edificios que componen la Escuela Naval de Cadetes Almirante Padilla, ubicada en la</p>	<p><b>Artículo 3°. Autorización presupuestal.</b> Autorícese al Gobierno Nacional, a través del Ministerio de Defensa, para que evalúe la viabilidad y de esta manera realice e incluya las partidas y apropiaciones presupuestales necesarias para la remodelación, acondicionamiento y dotación de los edificios que componen la Escuela Naval de Cadetes</p>	<p>Se acoge texto de la Plenaria de la Cámara de Representantes</p>

<p>ciudad de Cartagena de Indias en el Departamento de Bolívar, en ocasión de su aniversario 85.</p>	<p>Almirante Padilla, ubicada en la ciudad de Cartagena de Indias en el Departamento de Bolívar, en ocasión de su aniversario 88.</p>	
<p><b>Artículo 4°. Apoyo a la formación.</b> Autorícese al Gobierno Nacional para buscar apoyos a través de convenios, cooperación y otras acciones, llevando al fortalecimiento de la capacidad formativa de la Escuela Naval de Cadetes, que permita la renovación y el mejoramiento continuo de sus programas.</p>	<p><b>Artículo 4°. Apoyo a la formación.</b> Autorícese al Gobierno Nacional para buscar apoyos a través de convenios, cooperación y otras acciones, llevando al fortalecimiento de la capacidad formativa de la Escuela Naval de Cadetes, que permita la renovación y el mejoramiento continuo de sus programas.</p>	<p>Se acoge texto de la Plenaria de la Cámara de Representantes</p>



<b>Artículo 5°. Vigencia.</b> Esta ley rige a partir de su sanción y publicación en el Diario Oficial y deroga todas las disposiciones que le sean contrarias.	<b>Artículo 5°. Vigencia.</b> Esta ley rige a partir de su sanción y publicación en el Diario Oficial y deroga todas las disposiciones que le sean contrarias.	Se acoge texto de la Plenaria de la Cámara de Representantes
--	--	--

En consecuencia, los suscritos conciliadores solicitamos a las plenarios del Senado de la República y la Cámara de Representantes, aprobar la conciliación Proyecto de Ley No 247 de 2020 Senado – 620 de 2021 Cámara “por medio del cual la Nación conmemora los 88 años de la Escuela Naval de Cadetes Almirante Padilla”.

Cordialmente,



**JOSE LUIS PÉREZ OYUELA**  
Senador de la República



**MAURICIO PARODI DÍAZ**  
Representante a la Cámara

AQUÍ VIVE LA DEMOCRACIA

Carrera 7 No 8 – 68 Edificio Nuevo del Congreso.



**TEXTO CONCILIADO DEL PROYECTO DE LEY NO. 247 DE 2020 SENADO - 620 DE 2021 CÁMARA POR MEDIO DEL CUAL LA NACIÓN CONMEMORA LOS 88 AÑOS DE LA ESCUELA NAVAL DE CADETES ALMIRANTE PADILLA**

**EL CONGRESO DE  
COLOMBIA  
DECRETA:**

**Artículo 1°. Objeto.** La presente Ley tiene por objeto conmemorar el aniversario número 88 de la Escuela Naval de Cadetes Almirante Padilla y rendirle homenaje por el aporte que hace a la Nación, a través de la Escuela de Formación. La cual, además de ser una universidad marítima de excelencia en el hemisferio latinoamericano, ha realizado importantes aportes para la protección de la Nación y al Departamento de Bolívar donde se encuentra su sede.

**Artículo 2°. Honores.** Ríndase honores públicos a la Escuela Naval de Cadetes Almirante Padilla, en una ceremonia especial que se realizará en la ciudad de Cartagenade Indias, Bolívar, cuya fecha y hora serán programados por las mesas directivas del Congreso de la República, con la presencia del señor Presidente de la República y el Ministro de Defensa.

**Artículo 3°. Autorización presupuestal.** Autorícese al Gobierno Nacional, a través del Ministerio de Defensa, para que evalúe la viabilidad y de esta manera realice e incluya las partidas y apropiaciones presupuestales necesarias para la remodelación, acondicionamiento y dotación de los edificios que componen la Escuela Naval de Cadetes Almirante Padilla, ubicada en la ciudad de Cartagena de Indias en el Departamento de Bolívar, en ocasión de su aniversario 88.

**Artículo 4°. Apoyo a la formación.** Autorícese al Gobierno Nacional para buscar apoyos a través de convenios, cooperación y otras acciones, llevando al fortalecimiento de la capacidad formativa de la Escuela Naval de Cadetes, que permita la renovación y el mejoramiento continuo de sus programas.

**AQUÍ VIVE LA DEMOCRACIA**

Carrera 7 No 8 - 68 Edificio Nuevo del Congreso.



**Artículo 5°. Vigencia.** Esta ley rige a partir de su sanción y publicación en el Diario Oficial y deroga todas las disposiciones que le sean contrarias.

Atentamente,

**JOSE LUIS PÉREZ OYUELA**  
Senador de la República

**MAURICIO PARODI DÍAZ**  
Representante a la Cámara

**AQUÍ VIVE LA DEMOCRACIA**

Carrera 7 No 8 – 68 Edificio Nuevo del Congreso.